



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 9 de 2020

Señora Jueza paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, Rad. 0468-19 con nuestro Despacho Comisorio N.º 004-2020 procedente de la Comisaria de Familia de Canalete-Córdoba sin diligenciar. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, Septiembre Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe de secretaria, este despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del código General del Proceso ordenará dar entrada al despacho comisorio en referencia sin diligenciar y por economía procesal se ordenará comisionar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esa ciudad, a fin de realizar visita domiciliaria al señor WILSON JAVIER SOTO SENA, quien se ubica en el barrio el Recreo calle 6 carrera 6 No. 6-18, con el objeto de que la Asistente Social de esa institución realice lo solicitado.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

1º.- Dar entrada al Despacho Comisorio de la referencia, sin diligenciar.

2º.- Librese despacho comisorio al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esa ciudad, a fin de realizar visita domiciliaria al señor WILSON JAVIER SOTO SENA, quien se ubica en el barrio el Recreo calle 6 carrera 6 No. 6-18, con el objeto de que la Asistente Social de esa institución realice lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ